

## ESTATUTO

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE TELEFONICA EN EL PERU Y LAS DEL SECTOR  
TELECOMUNICACIONES – SITENDEL PERU

## CAPITULO I

## DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, VIGENCIA Y DISTINTIVO

**Art. 1.-** A partir de la vigencia del presente estatuto; El Sindicato de Trabajadores de las Empresas de Telefónica en el Perú y de las del Sector Telecomunicaciones-SITENDEL-, se transforma en: **Sindicato de Trabajadores de las Redes de Subcontratación o Cadenas de Suministro de las Operadoras de Telecomunicaciones en el Perú**, y mantendrá el acrónimo SITENDEL PERU. Podrán afiliarse en todo el país, los trabajadores que laboran en las empresas principales, contratas de servicios generales, de comercialización, de logística, de atención al cliente, de Call Center, filiales y franquicias, de las redes de subcontratación o cadenas de suministro de Telefónica del Perú o Movistar, Entel Perú, Claro, Bitel y de todas las nuevas operadoras que se incorporen al sector telecomunicaciones en el Perú; que estén de acuerdo con el presente Estatuto y soliciten su afiliación al Sindicato.

**Art. 2.-** SITENDEL PERU fue fundado el 20 de Mayo de 1956, con la denominación de Sindicato de Empleados y Obreros de la Compañía Nacional de Teléfonos del Perú; posteriormente, al constituirse ENTEL PERU, el 31 de Marzo del año 1972 fue cambiada su denominación a Sindicato de Trabajadores de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones del Perú Seccional Lima SITENDEL LIMA, reconocido por Resolución Ministerial Nº 386 y Resolución Directoral Nº 296-72-DR; en 1995 luego de la privatización de las telecomunicaciones y al constituirse Telefónica del Perú, cambia su denominación a Sindicato de Trabajadores de la Empresa Telefónica del Perú y amplía su ámbito a nivel nacional, con el reconocimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo con fecha 31 de Marzo de 1995 con el acrónimo SITENDEL PERU; el año 2003, con la incorporación de nuevas operadoras, la vigencia de la tercerización y al segregarse Telefónica del Perú por unidades de negocio, con Filiales y Contratas, se transforma en Sindicato de Trabajadores de las Empresas de Telefónica en el Perú y de las del Sector Telecomunicaciones; y el 23 de setiembre del 2023, al haberse consolidado las redes de subcontratación o cadenas de suministro y estando vigente el DS. 014-2022-TR con la aprobación del presente Estatuto, se transforma en **Sindicato de Trabajadores de las Redes de Subcontratación o Cadenas de Suministro de las Operadoras de Telecomunicaciones en el Perú** y mantendrá el acrónimo SITENDEL PERU.

**Art. 3.-** El domicilio de SITENDEL PERU está ubicado en la ciudad de Lima, en el Jr. Mariano Carranza 498 Santa Beatriz - Lima.

**Art. 4.-** La vigencia de SITENDEL PERU es indefinida.

**Art. 5.-** SITENDEL PERU está representado por un logo que irá cambiando para representar a todas las operadoras del sector e incluye una antena parabólica que representa los sistemas que brindan los de telecomunicaciones.

## COPIA CERTIFICADA

El funcionario que suscribe certifica que la presente fotostática es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente

Nº 007-956 folio 2591  
que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.

Fecha 20 DIC. 2023



  
EDGAR ABET CONOQUI GARROTE  
Secretario  
Sub Dirección de Registros Generales

## CAPITULO II DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

SITENTEL PERU, es una organización Sindical, laboral democrática y progresista. Proclama su adhesión y defensa al orden democrático del Estado Peruano, aboga por el Estado Democrático Social de Derecho y propugna que la prosperidad económica, el bienestar social y la sostenibilidad ambiental, y que la conducta empresarial responsables, se materialicen en el sector telecomunicaciones, con la finalidad de que la justicia y la igualdad, prevalezca entre sus miembros y la sociedad en su conjunto.

SITENTEL PERU, implementa su acción sindical sociopolítica, por mejores condiciones económicas, de trabajo y de vida de los trabajadores que laboran en las empresas operadoras, contratas y filiales, de las redes de subcontratación o cadenas de suministro de las operadoras de telecomunicaciones, en el marco de LA DEBIDA DILIGENCIA Y LA CONDUCTA EMPRESARIAL RESPONSABLE, la Constitución Política del Estado, los Convenios, recomendaciones y declaraciones Internacionales de la OIT, las normas rectoras de las naciones unidas, la Declaración Universal de los DD.HH., las Leyes de la República y las normas que regulan las relaciones laborales fruto del diálogo social entre los empleadores y los trabajadores del sector, como el Protocolo Social de Acuerdos Internacionales del 6 de Abril del 2000 y el Código de Conducta UNITELEFÓNICA del 12 de Marzo del 2001 y sus posteriores modificaciones, la sentencia del Tribunal Constitucional del 11 de septiembre del 2002 y la resolución directoral 021-2011/MTPE/2/14 de la dirección general de trabajo.

SITENTEL PERU basa su actividad sindical en la solidaridad, la justicia, la igualdad y la no discriminación por razones de género, raza, credo, ideología y militancia política. Se organiza en forma democrática, unitaria y descentralista.

SITENTEL PERU, defiende sus justas reivindicaciones de manera articulada con la acción del movimiento sindical nacional e internacional; en tal sentido está afiliada a la Central Unitaria de Trabajadores del Perú (CUT-PERU) e impulsa la afiliación de los trabajadores del sector en las CUT-PERU Regionales; y a través de la CUT PERU, formamos parte de la CSA (Confederación Sindical de Trabajadores y Trabajadoras de las Américas) y de la CSI (Confederación Sindical Internacional).

SITENTEL PERU, Es una organización estructurada democráticamente en todo su ámbito. La democracia interna es la regla absoluta de funcionamiento.

SITENTEL PERU, Desarrolla sus actividades con plena autonomía, es independiente de los gobiernos y de los empleadores, rigiéndose única y exclusivamente por la voluntad de sus afiliados, expresado en los acuerdos de sus instancias de dirección.

SITENTEL PERU, Rechaza todo abuso empresarial y gubernamental, enarbolando el lema de la solidaridad sindical "la ofensa a uno es la ofensa a todos".

## CAPITULO III DE LOS FINES Y OBJETIVOS DEL SINDICATO

Art. 6.- Los fines de SITENTEL son:

### COPIA CERTIFICADA

El funcionario que suscribe certifica que la presente fotostática es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente

Nº 003-956 folio 2592  
que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.

Fecha 20 DIC. 2023



  
EDGAR ABET CONDORI GARROTE  
Secretario  
Sub Dirección de Registros Generales

- a) Defender los derechos laborales fundamentales, la estabilidad en el trabajo y los intereses económicos, sociales, culturales, éticos y de vida de sus afiliados.
- b) Propiciar, fomentar y encausar las acciones de solidaridad, cooperación y fraternidad entre sus integrantes, así como, con otras instituciones afines.
- c) Propender al progreso económico y social de los trabajadores, con la permanente capacitación integral de sus afiliados.
- d) Proteger a los trabajadores frente a las políticas autoritarias de los gobiernos y de la hostilización y el abuso empresarial en las relaciones laborales
- e) Promover la protección social universal y solidaria de los trabajadores y trabajadoras y la consolidación del sistema de seguridad social en salud, accidentes de trabajo, pensiones, cuidados, desempleo, maternidad etc.
- f) Defender la Libertad de Acción Sindical y las libertades democráticas, los derechos amparados por la Constitución Política del Estado, los convenios de la OIT y los tratados Internacionales

**Art. 7.-** Los objetivos de SITENEL PERU son:

- a) Mejorar las condiciones económicas, de trabajo y de vida de los afiliados para que hagan posible las mejoras sociales de toda la ciudadanía.
- b) Hacer cumplir las normas laborales, los Convenios Colectivos, la Seguridad Social y el respeto a los derechos humanos, interviniendo en los conflictos que se presenten.
- c) Potenciar la empleabilidad, promoviendo la capacitación técnica, sindical y cultural de los afiliados, en el seno de las empresas, a nivel nacional e internacional, para su permanente competitividad
- e) Comprometer a los afiliados a impulsar el adelanto y la innovación de la industria de las telecomunicaciones, organizando y promoviendo Congresos y Convenciones nacionales e internacionales en torno al tema.
- f) Fortalecer la unidad y la fraternidad entre sus afiliados y otras organizaciones sindicales, fomentando actividades sociales, culturales y deportivas.
- g) Establecer y mantener relación con Organizaciones Nacionales e Internacionales afines, en pro de la solidaridad entre los trabajadores peruanos, latinoamericanos y del mundo.
- h) Auxiliar a los afiliados, a sus familiares directos o a quien corresponda, en caso de fallecimiento de sus dependientes directos, del sindicalizado o en casos de desastres naturales y/o siniestros por accidente, otorgando la ayuda económica solidaria que corresponda.

**COPIA CERTIFICADA**

El funcionario que suscribe certifica que la presente fotostática es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente  
 N° 007-956 folio 2593  
 que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.  
 Fecha 20 DIC. 2023



**EDGAR ABET CONDORI GARROTE**  
 Secretario  
 Sub Dirección de Registros Generales

- i) Establecer servicios asistenciales, educativos, recreativos y otros para formar liderazgos en beneficio de sus miembros y familiares.
- j) Inculcar a todos los afiliados, como Imperativo moral, el sentido de responsabilidad frente a sus deberes y derechos teniendo presente que "TODO DERECHO IMPLICA CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES".
- k) Promover la participación de sus miembros en diferentes foros, talleres y/ seminarios, en el ámbito Nacional e Internacional, gestionando convenios con instituciones educativas y becas de estudios para intercambiar experiencias y adquirir conocimientos para la acción sindical.
- l) Fomentar la relación con otras organizaciones sindicales tanto a nivel nacional como internacional en pro de la solidaridad entre los trabajadores.
- m) Potenciar la capacidad de incidencia de los afiliados y promover el apoyo institucional, con la participación de los (as) Afiliados a la CUT PERU.

#### CAPITULO IV DEL PATRIMONIO SOCIAL Y SU ADMINISTRACION

**Art.8.-** El patrimonio de SITENTEL PERU está constituido por:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados;
- b) Los fondos institucionales y sus intereses depositados en una entidad financiera bancaria.
- c) Los bienes muebles, inmuebles y enseres.
- d) Las rentas de sus bienes, valores, inversiones y servicios.
- e) Los ingresos provenientes de actividades que realice SITENTEL PERU
- f) Las donaciones y legados que pueda recibir; así como, todo ingreso concordante con sus fines y objetivos.
- g) Los montos de las sanciones económicas establecidas de acuerdo con el presente estatuto.

**Art.9.-** No constituyen bienes del Sindicato las cotizaciones extraordinarias otorgadas a favor de personas individuales o jurídicas, ajenas a SITENTEL PERU.

**Art.10.-** Los fondos del Sindicato serán depositados en una cuenta corriente y /o de ahorro a nombre del Sindicato, bajo la responsabilidad mancomunada del Secretario General y del Secretario de Economía y Finanzas.

**Art.11.-** En caso de malversación, los involucrados serán sometidos a un debido proceso disciplinario en Asamblea Nacional de Representantes Seccionales Extraordinaria.

#### COPIA CERTIFICADA

El funcionario que suscribe certifica que la presente fotostática es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente  
N° 007-956 folio 2594  
que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.  
Fecha 20 DIC. 2023



**EDGAR ABET CONDORI GARROTE**  
Secretario  
Sub Dirección de Registros Generales

Art.12.- La entrega de los bienes deberá hacerse bajo inventario y balances correspondientes, en el plazo de 15 días posteriores a la Juramentación de la nueva Junta Directiva.

#### CAPITULO V DE LAS CUOTAS

Art.13 - Son cuotas ordinarias las que aporten todos los trabajadores sindicalizados a razón de 1.5 % de la remuneración básica mensual y de las dos gratificaciones, de Julio y diciembre, de los trabajadores activos, y el aporte de 10 soles mensuales de los afiliados que se encuentren en condición de jubilados. 1 sol de la cuota mensual de cada afiliado se destinará como cuota de afiliación a la Central Unitaria Trabajadores del Perú (CUT PERÚ).

Art.14 - Son cuotas extraordinarias las siguientes:

- a) La contribución del 10% por los aumentos al haber mensual que obtenga el trabajador por la solución de los Pliegos de Reclamos.
- b) La contribución del 0.7% de su remuneración básica que aportará cada afiliado en actividad, al fallecimiento del titular. El modo y forma de su entrega se hará de acuerdo con el reglamento que para este fin se elabore.
- c) Las contribuciones que pueda fijar la Asamblea General de delegados Seccionales, cuando la acción sindical lo amerite.

#### CAPITULO VI DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Art.15.- La estructura orgánica del sindicato consta de los siguientes organismos:

- a) Asamblea General de delegados.
- b) Asamblea de Representantes Seccionales.
- c) Junta Directiva.
- d) Asamblea Seccional.

**De los delegados:** Son delegados los afiliados elegidos por elección directa en las diferentes sedes y áreas laborales de las secciones sindicales.

**De los representantes seccionales:** Son los afiliados elegidos en las asambleas seccionales correspondientes, para representar a los trabajadores en su respectivo ámbito.

#### COPIA CERTIFICADA

El funcionario que suscribe certifica que la presente fotostática es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente N° 007-956 folio 2595 que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.

Fecha 20 DIC. 2023



  
EDGAR ABET CONDORI GARROTE  
Secretario  
Sub Dirección de Registros Generales

**CAPITULO VII  
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS**

**Art.16.-** Es el máximo organismo de dirección del Sindicato y en ella radica su soberanía. Está formada por la junta directiva, el conjunto de Representantes Seccionales y los delegados elegidos por los afiliados en sus respectivas Asambleas Seccionales; sus acuerdos, obligan a todos los sindicalizados sin distinción de ninguna clase, siempre y cuando hayan sido tomados de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto.

**Art.17.-** La composición que establece el artículo precedente, será de la siguiente manera:

- a) Cuando el número de afiliados de la sección sindical sea menor a 50 tendrá un (1) representante.
- b) Cuando el número de afiliados de la sección sindical sea mayor a 50 tendrá un representante adicional por cada 50 o fracción, los representantes Seccionales y delegados seccionales son elegidos en Asamblea Seccional.

**Art.18.-** Todos los representantes de las Secciones Sindicales tendrán representación oficial ante el sindicato, para lo cual éste otorgará una credencial a cada uno de ellos.

**Art.19.-** La Asamblea General de delegados será dirigida por el Secretario General o quien lo reemplace legalmente. Excepcionalmente cuando el caso lo amerite, la Asamblea podrá nombrar un director de debates.

**Art.20.-** La convocatoria a la Asamblea General de Delegados está a cargo de la junta directiva y deberá hacerse cuando menos con 48 horas de anticipación y deberá realizarse por medio de comunicado o avisos generales. En la citación deberá consignarse claramente; el lugar, la fecha, la hora y la agenda de la Asamblea.

**Art.21.-** De lo tratado y los acuerdos adoptados en la Asamblea General de delegados se dejará constancia en el Libro de Actas. La Acta llevará la firma del Secretario General y del Secretario de Actas y Archivos o de quienes los hubieran reemplazado.

**Art.22.-** Son atribuciones de la Asamblea General de Delegados:

- a) Aprobar el plan estratégico del periodo
- b) Aprobar los pliegos de reclamos de los diferentes niveles de negociación
- c) Evaluar en el contexto nacional, la política laboral en las cadenas de suministro y aprobar los planes de acción sindical correspondientes.
- d) Decidir sobre la convocatoria en caso de huelga.
- e) Establecer el monto de las cuotas sindicales, ordinarias y/o extraordinarias.
- f) Ratificar, revocar o enmendar las decisiones de la Junta Directiva, cuando las circunstancias lo ameriten.
- g) Resolver las apelaciones a petición de parte sobre sanciones disciplinarias en última instancia.
- h) La reforma del Estatuto.
- i) La disolución de la Institución, siempre que el acuerdo sea adoptado por el 90% de los delegados y Representantes Seccionales.

**COPIA CERTIFICADA**

j) En general todo asunto que se relacione con la marcha del sindicato.

El funcionario que suscribe certifica que la presente fotostática es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente  
N° 007-956 folio 2596  
que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.  
Fecha 20 DIC. 2023



  
**EDGAR ABET CONDORI GARROTE**  
Secretario  
Sub Dirección de Registros Generales

2597

Art.23.- Los acuerdos de la Asamblea General de Delegados se toman con la aprobación de la mayoría simple de los asistentes, en caso de empate dirime el Secretario General.

Art.24.- La Asamblea General de delegados quedará constituida si a la hora señalada se constata el quórum del 50% más uno de los Representantes, en primera citación; y con los asistentes en segunda citación, 30 minutos después de la hora señalada en la primera convocatoria.

Art.25.- Se consideran dos clases de Asamblea General y de representantes seccionales:

a) Asamblea Ordinaria

b) Asamblea Extraordinaria

Art.26.- La Asamblea Ordinaria se convocará:

a) A los 30 días de asumir el cargo la nueva Junta Directiva.

b) Para que la Junta Directiva de cuenta al final de su gestión y entregar los cargos a la nueva Junta Directiva.

Art.27.- La Asamblea Extraordinaria se convocará:

a) Por acuerdo de la Junta Directiva.

b) A solicitud del 10% del número de sindicalizados, para lo cual deberán presentar por escrito su pedido ante la Junta Directiva, con la firma de los solicitantes e indicando el motivo de la convocatoria.

c) Sesenta días antes del término del periodo dirigencial para elegir el Comité Electoral.

d) Con motivo de la presentación de los pliegos de reclamos

Art. 28.- En la Asamblea Extraordinaria se ejecutarán las actividades indicadas en el artículo 22.

Art.29.- La Asamblea Extraordinaria tratará únicamente el asunto para el cual ha sido convocada.

Art.30. En la Asamblea Extraordinaria no se admitirá la presentación de mociones de orden del día.

#### CAPITULO VIII DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES SECCIONALES

Art.31.- La Asamblea de Representantes Seccionales está constituida por la Junta Directiva y los Representantes Seccionales de las secciones Sindicales que se constituyan en las empresas de las redes de subcontratación o cadenas de suministro de las operadoras de telecomunicaciones en el Perú.

<p><b>COPIA CERTIFICADA</b></p> <p>El funcionario que suscribe certifica que la presente fotostática es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente</p> <p>N° <u>007-956</u> folio <u>2597</u> que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.</p> <p>Fecha <u>20 DIC. 2023</u></p>
--



  
EDGAR ABET CONDORI GARROTE  
Secretario  
Sub Dirección de Registros Generales

**Art.32.-** La representación que establece el artículo precedente será de la siguiente manera: a) Cuando el número de afiliados de la sección sindical sea menor a 10 tendrá un (1) representante. b) Cuando el número de afiliados de la sección sindical sea mayor a 10 tendrá un representante adicional por cada 15 o fracción, los representantes Seccionales son elegidos en Asamblea general de la Sección Sindical.

**Art.33.-** Todos los Representantes de las Secciones Sindicales tendrán representación oficial ante el sindicato, para lo cual este otorgará una credencial a cada uno de ellos

**Art.34.-** Son atribuciones de la Asamblea de Representantes Seccionales.

- a) Confeccionar el Pliego Petitorio, de acuerdo al Reglamento que se establezca.
- b) Nombrar entre sus propios miembros el cargo que haya sido declarado vacante por la junta directiva.
- c) Decidir la afiliación a organizaciones nacionales de nivel superior nacionales e internacionales, siendo necesario su ratificación en Asamblea General de Delegados Extraordinaria.
- d) Nombrar sus respectivos representantes a las organizaciones contempladas en el inciso anterior. e) Nombrar comisión revisora de cuentas.
- f) Pronunciarse sobre cualquier problema o situación en las relaciones con la empresa.
- g) Pronunciarse sobre cualquier problema laboral de carácter nacional y/o internacional.

**Art.35.-** La Asamblea de Representantes Seccionales no podrá decidir en caso de huelga.

**Art.36.-** La Asamblea de Representantes Seccionales, serán:

- a) Ordinarias, cada 2 mes.
- b) Extraordinarias, cada vez que sea necesario. Estas serán convocadas por la Junta Directiva o a solicitud de un tercio de sus integrantes.

**Art.37.-** La Asamblea de Representantes Seccionales, estará presidida por la Junta Directiva Central.

**Art.38.-** Los Representantes Seccionales serán elegidos en un plazo máximo de 30 días después de Juramentar la Junta Directiva elegida.

**Art.39.-** Los Representantes Seccionales que no concurrieran a tres Asambleas consecutivas o seis alternas sin previa justificación deben ser considerados sus cargos vacantes.

**Art.40.-** La Asamblea de Representantes Seccionales, se considerará constituida, en primera citación, si a la hora señalada el quórum es del 50% más uno de los delegados y en segunda citación 30 minutos después de la hora señalada, con los representantes asistentes. Cada Representante Seccional tiene derecho a un voto, de igual forma cada uno de los miembros de la Junta Directiva

#### CAPITULO IX DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

La Junta Directiva Nacional es el órgano directivo y administrativo de SITENEL, encargada de la

**COPIA CERTIFICADA**

El funcionario que suscribe certifica que la presente fotostática es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente  
N° 007-956 folio 2598  
que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.

Fecha 20 DIC. 2023



**EDGAR ABET CONDORI GARROTE**  
Secretario  
Sub Dirección de Registros Generales

dirección, organización, administración y defensa del Sindicato. Asimismo, es la encargada de cumplir y hacer cumplir el Estatuto, su Reglamento, los acuerdos de la Asamblea General de Delegados y de Representantes Seccionales, así como los que ella misma adopte.

**Art.42.-** La Junta Directiva está constituida por las siguientes comités y secretarías:

- A.- Secretaria General
- B.- Comité de gestión y defensa
- C.- Comité de Acción sindical sociopolítica
- D. Comité de control y garantías.

A.- DE LA SECRETARIA GENERAL

- 1.- Secretaría General.
- 2.- Secretaría General Adjunta.

B.- DEL COMITÉ DE GESTION Y DEFENSA

- 3.- Secretaría de Defensa y Asuntos Jurídicos.
- 4.- Secretaría de defensa y Asuntos Jurídicos Adjunta.
- 5.- Secretaría de Organización.
- 6.- Secretaría de Organización Adjunta.
- 7.- Secretaría de Economía y Finanzas.
- 8.- Secretaría de Capacitación y Formación Sindical
- 9.- Secretaría de Comunicaciones, Prensa y Difusión.

C.- DEL COMITÉ DE ACCION SINDICAL SOCIOPOLITICA

- 10.- Coordinador/a de acción sindical sociopolítica.
- 11.- Secretaría de Relaciones Exteriores
- 12.- Secretaría de la Mujer.

**COPIA CERTIFICADA**

El funcionario que suscribe certifica que la presente fotostática es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente

N° 007-956 folio 2599  
que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.

Fecha 20 DIC. 2023



**EDGAR ABET CONDORI GARROTE**  
Secretario  
Sub Dirección de Registros Generales

14.- Secretaría de Seguridad Social y salud en el trabajo ✓

14.- Secretaría de Cesantes y Jubilados ✓

15.- Secretaría de Juventud, Recreación y deportes ✓

D.- DEL COMITÉ DE CONTROL Y GARANTIAS.

16.- Secretaría de Fiscalización y Disciplina Sindical.

17.- Secretaría de Estadística, Actas y Archivos.

Gozarán del beneficio del fuero sindical, establecido por los Art. 30 y 31 del DL 25593 y los Art. 12 y 14 del DS 011-92-TR, únicamente los siguientes cargos: Secretaria General, Secretaria General Adjunta, Secretaría de Defensa y Asuntos Jurídicos, Secretaría de Organización, Secretaría de Economía y Finanzas, Secretaría de Capacitación y Formación Sindical, Secretaría de Comunicaciones, Prensa y Difusión, Secretaría de Seguridad Social y salud en el trabajo, Secretaría de Promoción de la Mujer y Secretaría de Estadística, Actas y Archivos.

**Art.43.-** Son atribuciones de la Junta Directiva:

a) Dirigir y velar por la buena marcha de la Institución, dando cumplimiento a los fines del Sindicato, mediante la fiel observancia del presente estatuto.

b) Administrar el patrimonio sindical en armonía con el presente Estatuto y las pautas generales que emanan de las Asambleas Generales o de Asambleas de Delegados.

c) Convocar a la Asamblea Nacional de Representantes Seccionales y Asambleas Seccionales, según las disposiciones del presente Estatuto.

d) Informar periódicamente a los sindicalizados sobre la marcha del Sindicato, por medio de los boletines.

e) Aprobar o desaprobar los estados de Caja trimestrales que presente la Secretaría de Economía y Finanzas y ordenar su publicación.

f) Pronunciarse sobre la admisión o exclusión, el retiro o reingreso de los sindicalizados, debiendo en los casos de exclusión ser ratificados sus acuerdos por la Asamblea Nacional de Representantes Seccionales.

g) Declarar la vacancia de cualquiera de sus miembros de conformidad con el presente Estatuto.

h) Presentar a la Asamblea Nacional de Representantes Seccionales, la memoria anual, balance General y demás documentos determinados en el presente estatuto, referentes al ejercicio fenecido.

i) Convocar a elecciones complementarias de representantes seccionales cuando lo solicite la mitad de los miembros de la respectiva jurisdicción y/o cuando se produzcan vacantes de representantes seccionales.

**COPIA CERTIFICADA**

El funcionario que suscribe certifica que la presente fotostática es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente  
N° 007-956 folio 2600  
que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.

Fecha 20 DIC. 2023



**EDGAR ABET CONDORI GARROTE**  
Secretario  
Sub Dirección de Registros Generales

j) En general todos los asuntos relacionados con la Administración del Sindicato que no sean de la jurisdicción de la Asamblea Nacional de Representantes Seccionales y Asambleas Seccionales.

k) Participar e impulsar activamente en las actividades que programe la CUT-PERU en defensa de los derechos laborales a nivel nacional e internacional.

l) Destacar y dar las facilidades que sean necesarias a los dirigentes y/o afiliados que ocupen cargos dirigenciales en las organizaciones sindicales de grado superior y en la CUT-PERU, con la finalidad que puedan desempeñar sus funciones en estrecha relación con los objetivos de SITENEL PERU.

m) Suscribir convenios de capacitación y formación superior con universidades, centros tecnológicos etc., a nivel nacional e internacional.

**Art.44.-** La Junta Directiva Nacional sesionará ordinariamente, dos veces al mes y extraordinariamente cuando sea necesario.

**Art.45.-** La Junta Directiva Nacional del sindicato por su carácter representativo tendrá autonomía para adoptar sus propias decisiones, pudiendo, sin embargo, según la importancia del caso consultar con la Asamblea Nacional de Representantes Seccionales o Asambleas Seccionales.

**Art.46.-** Los Miembros de la Junta Directiva Nacional, que por razones de fuerza mayor no pudieran asistir a las sesiones de Junta Directiva Nacional, Asamblea Nacional de Representantes Seccionales, o Asamblea Seccional, estando citados, se hallan en la obligación de presentar previamente sus excusas ante el Secretario General.

**Art.47.-** Los cargos directivos serán considerados vacantes:

a) Cuando los respectivos secretarios han dejado de concurrir sin autorización a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) alternadas.

b) Por renuncia del cargo.

c) Por muerte.

**Art.48.-** La Junta Directiva es el órgano directivo y administrativo de SITENEL PERU, será elegido cada dos años, con la posibilidad de renovación de acuerdo con el estatuto.

## CAPITULO X ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Art.49.-** Son atribuciones de la Secretaria General:

a) Representar legal y políticamente al sindicato en todas las instancias públicas y privadas relacionadas con la acción sindical y la defensa de los derechos laborales de los afiliados. Es el representante legal y político

### COPIA CERTIFICADA

El funcionario que suscribe certifica que la presente fotostática es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente  
N° 007-956 folio 2601  
que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.

Fecha: 20 DIC 2023



  
EDGAR ABET CONDORI GARROTE  
Secretario  
Sub Dirección de Registros Generales

- b) Representa al Sindicato en todos los actos oficiales y particulares, en los cuales deberá estar acompañado por los miembros de la Junta Directiva que estime conveniente.
- c) Presidir las sesiones de Junta Directiva, de la Asamblea Nacional de Representantes Seccionales y de las asambleas seccionales. En estos casos tendrá en las votaciones el llamado voto dirimente y solo podrá emitirlo cuando se produzcan empates en dichas votaciones.
- d) Disponer la convocatoria a Asamblea Nacional de Representantes Seccionales, asambleas seccionales y de Junta Directiva.
- e) Dirigir los debates con absoluta imparcialidad procurando conducirlos en el mayor orden.
- f) Firmar y autorizar conjuntamente con el Secretario de Economía y Finanzas, las órdenes de Pago, Inventarios, Pagarés, Cheques, Letras de Cambio y cualquier otro documento que afecte el patrimonio del Sindicato hasta el límite que el Reglamento respectivo le autorice.
- g) Coordinar con los dirigentes respectivos para el eficiente funcionamiento de todas las Secretarías y colaborar con ellas.
- h) Firmar con cada Secretario la correspondencia preparada por ellos o relacionada con sus respectivos cargos.
- i) Firmar las Actas de las sesiones conjuntamente con el Secretario de Actas y Archivos.
- j). Preparar y presentar la Memoria Anual en la Ceremonia de cambio de Junta Directiva, dando cuenta explícita de las labores realizadas por ella y de la marcha general del Sindicato durante el ejercicio fenecido.
- k) Autorizar conjuntamente con el Secretario de Economía y Finanzas los pagos que realice el Sindicato y vigilar el movimiento de Ingreso, Egreso, Inventario y Balance.
- l) Resolver todo caso imprevisto y siempre que la solución no afecte al trabajador ni al gremio.

**Art.50.-** Son atribuciones de la Secretaría General Adjunta

- a) Reemplazar al Secretario General en el ejercicio de sus funciones con todos los deberes y atribuciones, en los casos de renuncia, vacancia, ausencia o cualquier otro impedimento
- b) Colaborar con él Secretario General en el desempeño de las atribuciones de la Secretaria General y el correcto cumplimiento del plan de trabajo, presentado en el proceso electoral
- c) Asumir todas las responsabilidades que le asigne la Junta Directiva.

**Art.51.-** Son Atribuciones de la Secretaría de Defensa y Asuntos Jurídicos.

**COPIA CERTIFICADA**  
 El funcionario que suscribe certifica que la presente fotostatica es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente  
 N° 007-956 folio 2602  
 que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.  
 Fecha 20 DIC. 2023



*[Signature]*  
**EDGAR ABET CONDORI GARROTE**  
 Secretario  
 Sub Dirección de Registros Generales

- a) Intervenir y representar legalmente en todos los casos de Defensa que en forma individual o colectiva requieran los afiliados ante la Empresa o Autoridad de Trabajo y otras que deriven del trabajo.
- b) Vigilar y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes, convenios colectivos, los usos y costumbres por parte de la Empresa y a favor de los sindicalizados.
- c) Tomar conocimiento permanente y actualizado de los dispositivos legales y laborales, propiciado su conocimiento y difusión, así como el espíritu de los Convenios Colectivos a favor de los Sindicalizados.
- d) Firmar conjuntamente con el Secretario General los documentos que corresponden a sus funciones.

**Art.52.-** Son atribuciones de la Secretaría de Defensa y Asuntos Jurídicos Adjunta

- a) Reemplazar al Secretario de Defensa y Asuntos Jurídicos en caso de ausencia o vacancia de éste y
- b) Colaborar con él Secretario de defensa en el desempeño de las atribuciones de la secretaría de defensa.

**Art.53.-** Son atribuciones de la Secretaría de Organización.

- a) Planificar e Implementar el plan anual de sindicalización en todo el ámbito de acción sindical de SITENEL PERU
- b) Impulsar, conjuntamente con los representantes seccionales, el funcionamiento orgánico de las secciones sindicales y su crecimiento permanente
- c) Coordinar el funcionamiento de las demás Secretarías.
- d) Efectuar revisiones periódicas del padrón de afiliados, vigilando su depuración.
- e) Certificar el ingreso de los sindicalizados, mediante el otorgamiento del respectivo carné, el que firmará conjuntamente con el Secretario General y el propio interesado.
- f) Citar por encargo del Secretario General a las sesiones de Asamblea Nacional de Representantes Seccionales o Junta Directiva.

**Art.54.-** Son atribuciones de la Secretaría de Organización Adjunta.

- a) Reemplazar al Secretario de Organización en caso de ausencia o vacancia de éste
- b) Colaborar con él Secretario de organización en el correcto desempeño de las atribuciones de la secretaria de organización.

**Art.55.-** Son atribuciones de la Secretaría de Economía y Finanzas:

**COPIA CERTIFICADA**

El funcionario que suscribe certifica que la presente fotostática es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente  
 N° 007-956 folio 2603  
 que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.  
 Fecha 20 DIC. 2023



**EDGAR ABET CONDORI GARROTE**  
 Secretario  
 Sub Dirección de Registros Generales

- a) Llevar al día los libros contables que la Ley exija, especialmente el de caja o caja chica.
- b) Administrar los Fondos del Sindicato.
- c) Efectuar los pagos acordados por la Asamblea Nacional de Representantes Seccionales y de Junta Directiva.
- d) Cumplir con toda preferencia los pagos de Asistencia Social.
- e) Depositar en Cuenta Corriente Bancaria y/o cualquier otra cuenta o Institución de Crédito, los fondos del Sindicato, los que no podrá retirar parcial o totalmente sin "V. B". del Secretario General.
- f) Proponer las medidas convenientes para incrementar las rentas o Fondos del Sindicato.
- g) Presentar trimestralmente los estados de Caja a la Junta Directiva y después de aprobados por ésta, imprimirlas y distribuir las entre los afiliados.
- h) Efectuar al final de cada período institucional, el Balance General e Inventario de todos los Bienes y Enceres del Sindicato e informar de esto a la Asamblea General.
- i) Responsabilizarse mancomunadamente con el Secretario General de todas las gestiones que realice.

**Art.56.-** Son atribuciones de la Secretaria de Capacitación y Formación Sindical:

- a) Implementar el plan de capacitación del sindicato y velar por el conocimiento, exigibilidad y cumplimiento de los derechos humanos sindicales y laborales fundamentales.
- b) Coordinar con la Secretaria de Prensa y Difusión para la emisión de revistas y Boletines dedicados a la difusión de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.
- c) Coordinar con las demás secretarías para la organización de eventos de formación y capacitación técnica y sindical sociopolítica.
- d) Coordinar con las Secretarías correspondientes de la CUT-PERU la canalización de acciones sindicales ante órganos competentes de capacitación y formación para la vigencia plena de los derechos humanos, laborales y sindicales.

**Art.57.-** Son atribuciones de la Secretaría de Fiscalización y disciplina sindical:

- a) Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente Estatuto y Reglamento, de los acuerdos de Asamblea Seccional, Asamblea Nacional de Representantes Seccionales y de Junta Directiva; de los acuerdos, pactos, convenios colectivos y de todo lo que compete al Sindicato.
- b) Mantener la disciplina sindical en las Asambleas y reuniones del Sindicato.

**COPIA CERTIFICADA**  
 El funcionario que suscribe certifica que la presente fotostática es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente  
 N° 007-956 folio 2604  
 que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.  
 Fecha 20 DIC. 2023



*(Signature)*  
 EDGAR ABET CONDORI GARROTE  
 Secretario  
 Sub Dirección de Registros Generales

- c) Pedir cuenta de sus actividades a las Comisiones vigilando su funcionamiento y fiscalizar los gastos de inversión que realice la Junta Directiva con la participación de otro dirigente elegido por la Junta Directiva.
- d) Llamar la atención pública o privadamente a los sindicalizados que no cumplan con sus deberes o compromisos sindicales.
- e) Llevar el control de la asistencia a todas las sesiones de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Formar parte de la Comisión de Disciplina cuando ésta existiera en calidad de Fiscal.
- g) Trabajar para que todos los sindicalizados observen buena conducta y absoluta corrección en todas sus relaciones dentro y fuera del centro de trabajo.
- h) Firmar conjuntamente con el Secretario General las solicitudes de Licencia Sindical para los dirigentes o sindicalizados que integran comisiones y fiscalizar el correcto uso de dicha licencia.
- i) Supervisar mensualmente a la Secretaria de Economía y Finanzas.

**Art.58. Coordinador del comité de acción sociopolítica**

Potenciar la capacidad de incidencia y el fortalecimiento organizativo de SITENEL mediante la articulación sindical con los organismos, nacionales e internacionales, de acción sociopolítica y de desarrollo sostenible.

Elevar la acción reivindicativa de SITENEL al ámbito de acción sociopolítica de las organizaciones sociales y de las entidades públicas de gobierno, nacional e internacional.

Impulsar el trabajo decente, la conducta empresarial responsable y la debida diligencia en las cadenas de suministro del ámbito de acción sindical de SITENEL.

Formular e impulsar propuestas nacionales y sectoriales de reforma integral de la normativa laboral vigente en la perspectiva de la institucionalización de políticas de trabajo decente en el sector.

Firmar conjuntamente con el Secretario General, y la secretaria correspondiente los documentos que corresponde a sus funciones

**Art.59.- Son atribuciones de la Secretaría Relaciones Exteriores**

- a) Mantener vínculos con las demás organizaciones sindicales y sociales del país y del mundo, con el propósito de lograr la realización de los fines específicos del Sindicato.
- b) Llevar en forma actualizada un directorio de organizaciones sindicales, laborales, culturales, etc., con la finalidad de mantener correspondencia con las mismas.
- c) Representar al Sindicato conjuntamente con el Secretario General en toda actividad a los que la Junta Directiva designe.

COPIA CERTIFICADA

El funcionario que suscribe certifica que la presente fotostática es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente  
 N° 007-956 folio 2605  
 que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.  
 Fecha 20 DIC. 2023



EDGAR ABET CONDORI GARROTE  
 Secretario  
 Sub Dirección de Registros Generales

- d) Atender en representación del Sindicato a los dirigentes nacionales e internacionales que nos visiten.
- e) Participar en los espacios de coordinación intersindical y social, abiertos para la defensa conjunta de los derechos de los trabajadores en el centro de trabajo y comunidades.
- f) Asumir e implementar en el ámbito de SITENEL PERU los mandatos, acordados democráticamente en las instancias de dirección de las organizaciones de grado superior a nivel nacional e internacional, a las que estamos afiliados.

**Art.60.-** Son atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones, Prensa y Difusión:

- a) Redactar los comunicados e informaciones, necesarias para su difusión mediante periódicos, revistas, folletos, volantes, etc.,
- b) Mantener informados a los afiliados y a los trabajadores en general sobre los acontecimientos respectivos de interés laboral y gremial.
- c) Coordinar sus labores con las demás Secretarías y mantener contacto con las otras organizaciones sindicales, a fin de obtener adhesiones en defensa de los derechos de los trabajadores o de la obtención de reivindicaciones que se planteen.
- d) Formar y mantener una biblioteca del Sindicato, la que debe estar equipada por libros, revistas, periódicos, folletos de cultura general y sindical, de asuntos sociales, económicos y por obras técnicas que requieran los trabajadores para especializarse en sus labores

**Art.61.-** Son atribuciones de la Secretaría de la Mujer:

- a) Divulgar dentro del elemento femenino, todas las leyes y disposiciones Legales que amparen el trabajo de la mujer.
- b) Sugerir y velar porque el trabajo de la mujer se desarrolle dentro de un ambiente propicio a su condición.
- c) Realizar actividades que impulsen y motiven la participación de la mujer en el movimiento sindical (familiar, social, cultural e intelectual).
- d) Coordinar con las demás Secretarías la difusión de las actividades a su cargo.
- e) Representar a la central en los espacios de diálogo y participación sindical en torno al tema y la equidad de género

**Art.62.-** Son atribuciones de la Secretaría de Seguridad Social y salud en el trabajo.

- a) Procurar la mejor atención de los enfermos y de los que estén en desgracia, auxiliarlos puntualmente con los beneficios establecidos y visitarlos, llevándoles la palabra de aliento de todos los sindicalizados.

**COPIA CERTIFICADA**

El funcionario que suscribe certifica que la presente fotostática es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente  
N° 607-956 folio 2606  
que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.

Fecha 20 DIC. 2023



**EDGAR ABET CONDORI GARROTE**  
Secretario  
Sub Dirección de Registros Generales

- b) Mantener relaciones con los asistentes sociales, los centros hospitalarios para tener la debida atención a los afiliados.
- c) Velar por el estricto cumplimiento de los Arts. 14, inciso b) y 18 inciso f) y g) del presente estatuto.
- d) Coordinar con la secretaria pertinente de la CUT-PERU para la defensa de la seguridad social y la atención adecuada a los afiliados.
- e) Impulsar políticas públicas de reforma en los sistemas de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, que beneficien a los trabajadores.

**Art.63.-** Son atribuciones de la Secretaría de juventudes, recreación y Deportes:

Impulsar la participación dirigencial y la formación integral de la acción sindical de las juventudes de la membresía en todas las cadenas de suministro del ámbito de SITENTEL PERU.

- a) Fomentar el deporte en todas sus disciplinas entre los afiliados del Sindicato divulgando la técnica respectiva y organizando competencias de todos los deportes entre las diversas Áreas de las Empresas con la finalidad de fomentar la unidad de los trabajadores.
- b) Organizar todo tipo de actividades recreacionales para los trabajadores y sus familiares.
- c) Coordinar con los organismos de las Empresas encargada de estas actividades, la ejecución de los programas de esta Secretaría para tener un mejor éxito.
- d) Coordinar con la CUT-PERU para sostener competencias deportivas que facilite la mayor interrelación de las mismas.
- e) Firmar conjuntamente con el Secretario General, los documentos que corresponde a sus funciones.
- f) Crear academias y clubes impulsando todas las disciplinas deportivas para los trabajadores y sus familiares.

**Art.64.-** Son atribuciones de la Secretaría de Estadística, Actas y Archivos:

- a) Recabar balances semestrales y anuales, memorias y boletines de las Empresas similares que existan en el exterior.
- b) Recabar información de carácter económico de las entidades estatales del País.
- c) Participar en la preparación y fundamentación de los Pliegos de Reclamo.
- d) Firmar conjuntamente con el Secretario General toda documentación relacionada con sus funciones.
- e) Tendrá registrado a todos los sindicalizados datos personales y laborales (trabajando con una base de

**COPIA CERTIFICADA**

El funcionario que suscribe certifica que la presente fotostática es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente  
 N° 007-956 folio 2607  
 que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.  
 Fecha 20 DIC. 2023



EDGAR ABET CONDORI GARROTE  
 Secretario  
 Sub Dirección de Registros Generales

f) Llevar al día los Libros de Actas de las sesiones de Junta Directiva, de la Asamblea de Representantes Seccionales y de la Asamblea General las que darán lectura al inicio de las reuniones respectivas siguientes para su aprobación, anotando debidamente las observaciones que hagan en cada caso y firmándolas con el Secretario General o el Director de Debates.

g) Llevar en libro aparte, los acuerdos de cada una de las sesiones, para conocimiento de los Miembros de la Junta Directiva.

h) Llevar en forma ordenada los archivos correspondientes a despachos, informes, escritos y toda la documentación del Sindicato.

**Art.65.-** Son atribuciones de la Secretaría de cesantes y jubilados:

a) Velar por el cumplimiento irrestricto de las normas que garantizan los derechos fundamentales de las personas de tercera edad

b) Impulsar políticas públicas que beneficien al adulto mayor en salud preventiva y curativa en tiempo menor; en recreación y calidad de vida.

c) Firmar conjuntamente con el Secretario General toda documentación relacionada con sus funciones dirigidas a las instituciones públicas y privadas dedicadas al adulto mayor.

e) Tendrá registrado los datos personales y laborales de los afiliados cesantes y jubilados (trabajando con una base de datos).

#### CAPITULO XI CONSEJO CONSULTIVO

**Art.66.-** Estará conformado por los ex dirigentes de SITENEL, que acepten integrarse voluntariamente.

**Art.67.-** Serán convocados por la junta directiva, con las facilidades respectivas, en su condición de afiliados en actividad o de cesantes y jubilados.

**Art.68.-** Son atribuciones del Consejo Consultivo

a) Brindar asesoría técnica especializada en temas específicos del rubro de las empresas del ámbito de SITENEL y de gestión de conflictos, en momentos de lucha

b) Coordinar con la secretaria correspondiente la implementación de las tareas de la gestión sindical Sociopolítica de defensa y promoción de derechos fundamentales del plan de acción de SITENEL PERU.

c) Conformar para atender los requerimientos de la junta directiva los concejos consultivos especializados de acuerdo con los rubros socios laborales y técnicos de las cadenas de suministro del ámbito de SITENEL PERU.

#### COPIA CERTIFICADA

El funcionario que suscribe certifica que la presente fotostática es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente

N° 007-956 folio 2608  
que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.

Fecha 20 DIC. 2023



EDGAR ABET CONDORI GARROTE  
Secretario  
Sub Dirección de Registros Generales

**CAPITULO XII  
DE LAS SECCIONES SINDICALES**

**Art.69.-** Se constituyen y funcionan de conformidad con lo dispuesto con el Art. 9º y artículos siguientes del Decreto Supremo Nº 011-92-TR y su modificatoria el DS 014 2022-TR; así como, en concordancia con los convenios internacionales de libertad sindical y negociación colectiva de la OIT, Se conforman como sigue:

a) En cada una de las empresas operadoras, contratadas, filiales y franquicias, de las cadenas de suministro de las compañías prestadoras de servicios de telecomunicaciones, que forman el ámbito de acción sindical de SITENEL PERU, todas las secciones sindicales llevarán el acrónimo SITENEL seguido del nombre de la empresa integrante de la cadena de suministro correspondiente.

b) En el caso de empresas con cobertura nacional, se conforman en cada uno de los centros de trabajo en todo el ámbito nacional.

**Art.70.-** Estarán integradas por los afiliados a SITENEL PERU que trabajen en las referidas Empresas y sus respectivos centros de trabajo, siendo estas las unidades representativas de los Trabajadores.

**Art.71.-** Para el cumplimiento de sus atribuciones deliberan periódicamente y toman acuerdos por mayoría simple en asamblea seccional de todos sus miembros y se eligen dos Representantes Seccionales, que lo representa. Están facultados para cumplir los fines y objetivos precisados en el artículo 8 de la Ley de Relaciones Colectivas. Para el funcionamiento sindical interno, se eligen delegados seccionales especializados de acuerdo con los requerimientos de la labor sindical.

**CAPITULO XIII  
DE LOS REPRESENTANTES Y DELEGADOS SECCIONALES**

**Art.72.-** Los representantes seccionales podrán tratar en primera instancia los problemas de los afiliados, con los jefes respectivos si no logran ningún arreglo, inmediatamente por escrito correrán traslado del asunto a la Junta Directiva la que tomará a su cargo el problema a la situación creada.

**Art.73.-** Los representantes y delegados seccionales convocarán a reunión o asamblea de afiliados cuando la circunstancia lo requiera, debiendo contar con la mitad más uno de sus componentes en primera citación y con el número que asistan en segunda citación.

**Art.74.-** Los Representantes y delegados seccionales, serán elegidos en un plazo máximo de 30 días después de Juramentar la Junta Directiva Nacional elegida.

**Art.75.-** Los representantes y delegados elegidos tendrán como mandato representativo el mismo periodo que el de la Junta Directiva Nacional. Serán elegidos por voto secreto en Asamblea de afiliados.

**Art.76.-** Los Representantes de la Sección Sindical tendrán facultades para suscribir y firmar acuerdos generales y de solución particular con la Empresa a cuyos trabajadores representa, de acuerdo con las atribuciones otorgadas de manera expresa por la Junta Directiva según sea el caso y de acuerdo a las Leyes

**COPIA CERTIFICADA**

El funcionario que suscribe certifica que la presente fotostática es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente

Nº 007-956 folio 2609  
que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.

Fecha 20 DIC. 2023



  
**EDGAR ABET CONDORI GARROTE**  
Secretario  
Sub Dirección de Registros Generales

**Art.77.-** Ante la renuncia Justificada y/o vacancia de alguno de los Representantes Seccionales, se realizarán elecciones complementarias en Asamblea de afiliados, para suplir dicha vacancia.

**Art.78.-** Los Representantes Seccionales están obligados a asistir a la Asamblea Nacional de Representantes Seccionales y representar a la Sección Sindical.

**Art.79.-** Son funciones de las Secciones Sindicales:

- a) Tratar todos los problemas laborales y reclamos de su ámbito y los acuerdos se tomarán por mayoría simple, y serán elevados mediante su delegado a la junta directiva o la Asamblea de Representantes Seccionales.
- b) Acordaran por mayoría simple sugerencias para elevar mediante su delegado a la Asamblea Nacional de Representantes Seccionales, para la mejor marcha institucional.
- c) Tratar en primera instancia las peticiones que sirvan de sugerencia a la confección del Pliego de Reclamos las que serán presentadas a la Asamblea Nacional de Representantes.
- d) Coordinar a nivel regional con todas las seccionales de SITENEL PERU, la implementación de los mandatos de emanados de los órganos del sindicato

#### CAPITULO XIV DE LA ASAMBLEA SECCIONAL

**Art. 80.-** La Asamblea Seccional está constituida por la Junta Directiva, los Representantes seccionales, Delegados y afiliados de la Sección Sindical.

**Art. 81.-** La Asamblea Seccional tiene poderes específicos para decidir sobre el modus operandi en la Empresa a la que representa, en el marco de la asamblea general de delegados, informando de ello a la Junta Directiva de SITENEL PERU.

**Art. 82.-** La Asamblea Seccional está supeditada a la Seccional Sindical, en todo lo que concierne a su accionar, previa solicitud de por lo menos cinco afiliados de su ámbito.

**Art. 83.-** Las Asambleas Seccionales serán solamente Extraordinarias, estableciéndose para efectos de quórum, lo indicado en el Art.24.

**Art. 84.-** Son atribuciones de la Asamblea Seccional.

- a) Confeccionar el Pliego Petitorio, de acuerdo al Reglamento que se establezca.
- b) Nombrar entre sus propios miembros el cargo que haya sido declarado vacante.
- e) Pronunciarse sobre cualquier problema o situación en las relaciones con la empresa.

<b>COPIA CERTIFICADA</b>	
El funcionario que suscribe certifica que la presente fotostatica es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente	
N° 007-956	folio 2610
que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.	
Fecha	20 DIC. 2023



  
**EDGAR ABET CONDORI GARROTE**  
 Secretario  
 Sub Dirección de Registros Generales

g) Pronunciarse sobre cualquier problema laboral de carácter nacional y/o Internacional.

Art.85.- La Asamblea Seccional no podrá decidir en caso de huelga.

Art.86.- La Asamblea Seccional, se considerará constituida, si a la hora señalada el quórum es del 50% más uno en primera citación y con los asistentes en segunda citación, 30 minutos después de la hora señalada.

#### CAPITULO XV DE LAS ELECCIONES

Art.87.- Las Elecciones Generales para renovar la Junta Directiva se llevará a cabo cada dos años en el mes de abril y las elecciones de los Representantes Seccionales, se llevarán a cabo de acuerdo al Artículo 74 presente estatuto.

Art.88.- En caso de que el Sindicato se encontrara en conflicto, ya sea por causa de Pliego de Reclamos o por motivos de fuerza mayor, las elecciones generales se realizarán 45 días después de solucionado dicho problema, debiendo ser tomado el correspondiente acuerdo por la Asamblea General de delegados, previamente convocada para tal efecto.

Art.89.- El proceso electoral será convocado y controlado por un Comité Electoral, compuesto por tres miembros, los que serán elegidos en Asamblea General de delegados.

Art.90.- El Comité Electoral elaborará el Reglamento Electoral, ciñéndose estrictamente a los lineamientos generales que establece el presente Estatuto.

Art.91.- Ningún miembro de la Junta Directiva en ejercicio podrá integrar el Comité Electoral.

Art.92.- El Comité Electoral entra en funciones el día de su elección en la Asamblea Nacional de Representantes Seccionales.

Art.93.- La Junta Directiva entregará al Comité Electoral al momento de su instalación, el Padrón general de sindicalizados por triplicado completamente depurado y al día, además del apoyo económico y logístico que necesite.

Art.94.- El Comité Electoral abrirá la inscripción de candidatos, con 20 días de anticipación a las elecciones y el cierre de las mismas será de por lo menos diez días antes del proceso electoral.

Art.95.- La elección de la Junta Directiva se realizará mediante listas completas, las que deberán llevar la firma de todos y cada uno de los integrantes de la misma, así como las firmas de por lo menos 20% de sindicalizados que la respalden. Las listas que postulen deberán respetar la proporcionalidad de género que exista en el momento de cada elección, basándose para ello en el padrón oficial del Sindicato. El Comité Electoral, en su oportunidad, indicará en el Reglamento correspondiente el porcentaje que corresponda a cada género, el mismo que en ningún caso será menor al 30% de mujeres o de varones.

#### COPIA CERTIFICADA

El funcionario que suscribe certifica que la presente fotostática es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente  
N° 607-956 folio 2611  
que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.

Fecha 20 DIC. 2023



  
EDGAR ABET CONDORI GARROTE  
Secretario  
Sub Dirección de Registros Generales

**Art.96.-** Ningún candidato podrá figurar en más de una lista, así mismo, ninguno de los adherentes firmará por más de una lista.

**Art.97.-** Los miembros del Comité Electoral no podrán ser candidatos ni patrocinadores de la lista.

**Art.98.-** Podrán ser candidatos los trabajadores que tengan como mínimo un año de afiliación a la Organización Sindical.

**Art.99.-** No podrán ser candidatos los que tienen procesos disciplinarios y no estén al día en el pago de sus cuotas sindicales, de la misma forma los que incumplan con los acuerdos de las Asambleas de Representantes Seccionales, Asambleas Seccionales.

**Art.100.-** El Comité Electoral a más tardar 48 horas después de cerrada la inscripción, publicará todas las listas de candidatos inscritos para los efectos de las tachas que se puedan interponer.

**Art.101.-** En caso de que se presenten tachas contra alguno o algunos de los candidatos, éstas serán resueltas por el Comité Electoral dentro de las 24 horas siguientes de producida la tacha.

**Art.102.-** Cada lista de candidatos deberá acreditar por lo menos un personero, el mismo que no podrá intervenir en las votaciones del Comité Electoral, pero sí podrá participar en los debates.

**Art.103.-** En caso de que las tachas sean amparadas por el Comité Electoral los personeros de las listas estarán obligados a cubrir las vacantes que se produzcan dentro de un plazo perentorio de 24 horas.

**Art.104.-** Una vez realizado el escrutinio, el comité electoral proclamará el mismo día a la lista ganadora la misma que será juramentada en fecha especial programada.

#### CAPITULO XVI DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO

**Art.105.-** Son miembros del sindicato: Todos los trabajadores que prestan servicios en las empresas operadoras, contratadas, filiales y franquias, de las redes de subcontratación o cadenas de suministro de las operadoras de telecomunicaciones en el Perú, bajo las diferentes modalidades de contratación laboral, que acepten el presente Estatuto y soliciten su afiliación; así mismo, los cesantes y jubilados de las respectivas empresas que libremente mantienen su afiliación y se integran a la sección sindical de cesantes y jubilados; También pueden ser miembros del Sindicato quienes laboren como personal directivo y/o de confianza.

**Art.106.-** Los sindicalizados dejan de pertenecer al sindicato:

- a) Por derecho propio.
- b) Por haber incurrido en causal de expulsión.

#### COPIA CERTIFICADA

El funcionario que suscribe certifica que la presente fotostática es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente  
N° 003-956 folio 2612  
que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.  
Fecha 20 DIC. 2023

#### CAPITULO XVII DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS



  
EDGAR ABET CONDORI GARROTE  
Secretario  
Sub Dirección de Registros Generales

**Art.107.-** Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

- a) Cumplir fielmente el presente estatuto, los acuerdos de Asamblea de Representantes Seccionales, Asamblea seccional y de la Junta Directiva Nacional, siempre que sean tomados de conformidad con este estatuto.
- b) Concurrir puntualmente a todas las Asambleas y demás actos que organiza el sindicato.
- c) Desempeñar con lealtad y eficiencia los cargos y/o comisiones para los que fuesen elegidos y designados.
- d) Cumplir con el pago puntual de las cuotas ordinarias y extraordinarias que les corresponde.
- e) Asumir las responsabilidades de representación gremial y social que los órganos de dirección determinen.
- f) Informar a los órganos de dirección las actividades y gestiones que las organizaciones de grado superior, en los que fueron electos, realicen en defensa de los trabajadores.
- g) Proponer y defender en las organizaciones de grado superior las propuestas que democráticamente se acuerden en las instancias de dirección de SITENTEL.

**Art.108.-** Son derechos de los miembros del Sindicato:

- a) Participar con voz y voto en todas las asambleas.
- b) Elegir y ser elegido.
- c) Denunciar ante la junta directiva o su Representante Seccional correspondiente, el incumplimiento de las leyes, disposiciones administrativas, reglamentos, pactos, etc., que amparen los derechos de los trabajadores, cometidos por parte de los jefes o representantes de las empresas y solicitar su defensa cuando se considere vulnerados sus derechos.
- d) Proponer las medidas que juzgue conveniente para la buena marcha del sindicato.
- e) Solicitar sanción para los afiliados que infrinjan el presente Estatuto y demás disposiciones institucionales haciéndose responsables de su solicitud.
- f) Recibir la ayuda mutua establecida en el presente Estatuto.
- g) Recibir las facilidades que correspondan al desempeño de sus funciones cuando democráticamente sean electos en cargos diligenciales.
- h) Participar el trabajador y sus dependientes de los beneficios de los convenios, becas de Perfeccionamiento que suscriba el sindicato con las organizaciones nacionales e internacionales.

**COPIA CERTIFICADA**

El funcionario que suscribe certifica que la presente fotostática es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente

N° 007-956 folio 2613  
que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.

Fecha 20 DIC. 2023



  
EDGAR ABET CONDORI GARROTE  
Secretario  
Sub Dirección de Registros Generales

**CAPITULO XVIII  
DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

**Art.109.-** Se consideran faltas que pueden merecer diferentes sanciones disciplinarias los siguientes casos.

- a) Trásgresión del presente Estatuto y reglamentos que se aprueben.
- b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Estatuto o contraídas con la Institución.
- c) Resistencia a cumplir los acuerdos de Asamblea de Representantes Seccionales y Asambleas Seccionales y de La Junta Directiva Nacional.
- d) Incumplimiento de las funciones directrices.
- e) Usurpación de funciones sindicales.
- f) Suplantación de personas.
- g) Realice actividades en contra de la Organización Sindical.
- h) Malversación de los Fondos Sindicales.
- i) Rebeldía a acatar los fallos de la Comisión de Disciplina. Creada para sancionar los actos de indisciplina.
- j) Inasistencias injustificadas a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y el acto Electoral.

**Art.110.-** Los sindicalizados que cometan actos que puedan estar configurados o tipificados en lo establecido por el Art. anterior, se harán acreedores a cualquiera de las siguientes sanciones disciplinarias, de acuerdo a la gravedad o reincidencia de los mismos, sin perjuicio de iniciarles la correspondiente acción judicial, si fuera necesario, previo informe de la Comisión de Disciplina elegida por la Asamblea de Representantes Seccionales convocada en forma extraordinaria y cuyos acuerdos para tener validez, deben necesariamente ser ratificados por la Asamblea de Representantes Seccionales, salvo en los casos que contravengan el presente Estatuto.

**Art.111.-** El monto de las multas por inasistencias injustificadas a las Asambleas, serán fijadas por las Asambleas de su propio nivel y las inasistencias al acto electoral sin justificación, por el Comité Electoral.

**CAPITULO XIX  
DE LA REFORMA DEL ESTATUTO**

**Art.112.-** La reforma del presente Estatuto se procesar por una comisión estatutaria elegida en asamblea General de Delegados y se aprobará necesariamente en Asamblea General de delegados.

**COPIA CERTIFICADA**

El funcionario que suscribe certifica que la presente fotostatica es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente  
 N° 007-956 folio 2614  
 que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario.  
 Fecha 20 DIC. 2023



*[Signature]*  
**EDGAR ABET CONDORI GARROTE**  
 Secretario  
 Sub Dirección de Registros Generales

2615

**Art.113-** La Junta Directiva de SITENEL queda encargado de obtener de la Autoridad Administrativa de Trabajo y/o los Registros Públicos, la aprobación del presente Estatuto y está autorizada para subsanar las observaciones que fueran formuladas por la Autoridad competente., con cargo a dar cuenta de la Asamblea de Representantes Seccionales extraordinaria, siempre que tales modificaciones no entrañen reformas fundamentales, caso contrario la Junta Directiva someterá a consideración de los afiliados debiendo obtener la conformidad y autorización de por lo menos la mitad más uno de sus afiliados.

#### CAPITULO XX DE LA DISOLUCION DEL SINDICATO

**Art.114 -** SITENEL sólo podrá disolverse cuando por no poder seguir cumpliendo con los fines y objetivos del presente Estatuto, así lo acuerde el 90% del total de sus afiliados en la Asamblea Seccional y en la Asamblea de representantes Seccionales.

**Art.115.-** Acordada la disolución en la misma Asamblea se elegirá a los miembros de una Comisión Liquidadora encargada para este fin.

**Art.116.-** Los fondos del Sindicato serán destinados a cumplir con todas las obligaciones a pagar; si hubiese un saldo será adjudicado a una organización del mismo nivel o de jerarquía superior que designe la Asamblea de representantes seccionales en su oportunidad.

#### CAPITULO XXI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El presente Estatuto, con las respectivas modificaciones entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación por la Asamblea General.

**SEGUNDA.-** La composición de la junta directiva que prevé el artículo 42 del presente estatuto, será de aplicación desde la primera elección que se realice a partir de la aprobación del presente estatuto.

<p><b>COPIA CERTIFICADA</b></p> <p>El funcionario que suscribe certifica que la presente fotostatica es copia fiel de los Recaudos que obran en el Expediente N° <u>007-956</u> folio <u>2615</u> que se ha tenido a la vista el cual me remito en caso necesario. Fecha <u>20 DIC. 2023</u></p>
--



  
**EDGAR ABET CONDORI GARROTE**  
Secretario  
Sub Dirección de Registros Generales